Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. 138.01.03/1518/2024

Tepic, Nayarit a 16 de abril de 2024

Asunto: Se emite Resolutivo.

C. Adolfo Dueñas Canales
Representante legal de la persona moral denominada
VGO1, S.A. de C.V.
[redacted]

Personas autorizadas para recibir notificaciones:
C. Mauricio Llévanos Núñez, C. Alexandra Caso Ruiz, C. Karen Michelle Ocampo Gómez, María Luisa García Ramírez, C. Ivonne Uribe Carreón, C. Samuel Valencia Martínez, C. Manuel Francisco Miranda Elizarrarás, C. Ricardo Gadiel Bravo Bravo, C. Alejandrina Villatoro Ortíz, C. Susana Briseira González Lazareno, C. Yessica Anaya Gómez y C. Eric Rodolfo Quintana González

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Adolfo Dueñas Canales** Representante legal de la persona moral denominada **VGO1, S.A. de C.V.** que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto denominado **"Flamingos Courts"**, en lo sucesivo denominado como el **proyecto** ubicado en la fracción REC-ACUA, el cual pertenece al Condominio Maestro Los Flamingos, en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit; en las coordenadas UTM de referencia 13Q X= 467883.1953 y Y= 2292009.9863.

RESULTANDO

I Que el 21 de septiembre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito con fecha del 04 de mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2023TD048**.

II Que el 25 de septiembre de 2023, la **promovente**, presentó la página del periódico de misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

III Que el 28 de septiembre de 2023, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0042/23, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 21 al 27 de septiembre de 2023 y extemporáneos.

IV Que el 04 de octubre de 2023, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano,

ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V Que mediante oficios 138.01.00.01/4625/2023 y 138.01.03/4626/2023, ambos del 25 de octubre de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SDS**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

VI Que con fundamento en los artículos **35 BIS** segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación Federal, mediante el oficio con núm **138.01.03/5049/2023** del 14 de noviembre de 2023, notificó a la **promovente** el requerimiento de información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido en esta Oficina de Representación respuesta alguna a las solicitudes referidas en el Resultando V del presente oficio, por lo que se considera que las dependencias consultadas no tienen inconveniente con el desarrollo del **proyecto**.

VII Que el 16 de febrero de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación Federal el escrito con fecha del 6 de diciembre de 2023, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **138.01.03/5049/2023** referido en el Resultando VI del presente Oficio.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15° fracciones I, IV y XII, 28° primer párrafo y Fracciones VII y IX, 35° párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; Artículos 2°, 4° fracciones I y VII, capítulo III, Artículo 5° incisos O) y Q), 9° primer párrafo, Artículos 12°, 17°, 37°, 38°, y 44° del **RLGEEPAMEIA**; Artículos 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1°, 2° fracción XXX, Artículos 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** ubicado en ecosistema costero y ocupa una fracción de zona federal marítimo terrestre, por lo que encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y Fracciones VII y IX de la **LGEEPA** y 5° incisos O) y Q) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas

Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables, evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una cancha de tenis, pádel tenis, pickleball, futbol 7 y cancha multiusos (basquetbol, voleibol), zona de sanitarios, oficina-cafetería, bodega y una zona de estacionamiento, así como andadores, una bodega y un área jardinada, una fracción rectangular de 12,204.69 m².

Obra	Superficie (m²)
Andadores	1,201.53
Sanitarios	100
Bodega	100
Cancha de fútbol 7	1,501.18
Cancha de usos múltiples	539.79
Canchas de pádel tenis	400
Canchas de pickleball	400
Canchas de tenis	1,600.00
Zona de estacionamiento	675
Vialidad en estacionamiento	1005.72
Oficina-Cafetería	300
Área ajardinada	4,381.47
Superficie total: 12,204.69 m²	

Descripción general de las obras.

Canchas.

- Tenis: 20 x 40 m, incluyendo áreas marginales de protección; 2 canchas, superficie total 1,600 m².
- Pádel tenis: 10 x 20 m, con paredes de vidrio templado y malla electrosoldada; 2 canchas, superficie total 400 m².
- Pickleball: 10 x 20 metros; 2 canchas, superficie total 400 m².
- Futbol 7: 55 x 30 metros, incluyendo área marginal de protección, superficie total 1,500.50 m².
- Usos múltiples (basquetbol, voleibol): 30 x 18 metros, superficie total 539.79 m².

Estacionamiento.

La zona destinada para estacionamientos es una franja de 150 m de largo por 11.50 m de ancho; comprendiendo un espacio de 675 m² para 54 cajones de estacionamiento y 1,005.72 m² de vialidad dentro de dicho estacionamiento.

Características técnicas generales de construcción.
Canchas (tenis, pádel tenis, pickleball, futbol 7, usos múltiples).

Tendrán como base una plataforma de paneles prefabricados de hormigón y/o concreto hidráulico de 12 cm de espesor, aligerada en el interior con poliestireno expandido, que será tendida sobre el suelo nivelado y compactado, que a su vez será recibido en una cimbra de madera y acero conforme se requiera, con armado de malla electrosoldada y varilla.
Las canchas tendrán en la periferia para delimitarlas malla ciclónica o electrosoldada, con placas de vidrio templado de 1.5 x 3.0 metros (en el caso de las canchas de pádel), que serán ancladas en la base de concreto en cada caso con postes acero PTR de dimensiones variables, de 2 y hasta 4 pulgadas.

Adicionalmente se colocarán en la periferia de las canchas para la iluminación nocturna de las áreas de juego, luminarias en postes de acero de PTR anclados en la base de concreto, de hasta 6 pulgadas y de altura variable (de 6 y hasta 12 metros de altura), con lámparas LED de bajo consumo eléctrico.

Las canchas de pádel, tenis y futbol 7 serán cubiertas con alfombra de pasto sintético. Las canchas de usos múltiples y pickleball serán cubiertas con emulsión y la pintura correspondiente.

Todas las canchas contarán con pendiente adecuada para canalizar las aguas pluviales hacia una red subterránea de tubería de PVC de hasta 8 pulgadas, que será conducida a pozos de absorción y las partes bajas del terreno. Las luminarias serán alimentadas con red eléctrica subterránea instalada conforme a las especificaciones y normas establecidas por la CFE y la legislación aplicable.

Estacionamiento.
Este será cubierto con material permeable, sobre la base compactada con una cama de arena y grava o adoquín poroso.

Edificios de servicios complementarios (bodega, sanitarios, oficinas y cafetería).
Serán construidos en un solo nivel de hasta 4 metros de altura. Sobre el suelo nivelado y compactado contarán con cimentación de zapatas de concreto armado con varilla de acero de 50 cm de profundidad, 15 cm de ancho en cuadrícula de 4 x 4 metros. Contarán con muros perimetrales de block y castillos de concreto armado en una altura máxima de 3.5 metros, con muros exteriores enjarrados, muros interiores de Tablaroca y ladrillo enjarrados o con acabado de pasta y pintura. Contarán con techumbre ligera de vigas de acero y madera con techo de teja de la región en una o dos aguas, y las instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, hidráulicas, sanitarias y de comunicaciones correspondientes. Contarán con ventanales de vidrio con marco de aluminio.

Los servicios de agua potable y drenaje sanitario son proporcionados por la Administración del Condominio Maestro los Flamingos a través de su infraestructura común que se encuentra colindante a pie de lote sobre la Avenida Costera (Vialidad Colectora). Las aguas residuales que se generen de estas instalaciones serán conducidas por el drenaje sanitario mencionado hacia la planta de tratamiento que el mismo Condominio Maestro tiene y que opera su administración.

Desde los baños y cafetería se instalará línea subterránea de drenaje de hasta 10 pulgadas de diámetro y una longitud de 80 metros lineales que conducirá las aguas por gravedad a la red sanitaria del Condominio Maestro. La cafetería contará con trampas de grasa.

Descripción por etapas.
Etapa de preparación del sitio y construcción.
Preparación del sitio. En esta etapa se realizarán trabajos preliminares de limpieza, desmonte y despalme en las áreas que se utilizarán para el **proyecto** y sea absolutamente necesario retirar.

a) **Limpieza del sitio.** Consistirá en retirar todos los residuos no peligrosos existentes en el predio del **proyecto**, entre los que se encuentran: botes de plástico y vidrio, residuos de madera, alambres, escombro, etc. Los materiales productos de la limpieza del predio serán enviados al basurero municipal para su disposición final.

b) **Desmonte y despalme.** Esta actividad se realizará removiendo la vegetación requerida para la construcción del **proyecto**. Todos los residuos vegetales generados que puedan ser reincorporados al sustrato deberán ser triturados y almacenados en los límites del predio. En el despalme se retirará la primera capa de suelo, hasta que se alcance el estrato rocoso, mediante la utilización de un tractor D9. Los materiales productos de esta actividad también deberán ser almacenados de manera temporal en los límites del predio libre de vegetación, estos podrán ser reutilizados para nivelación o relleno de cimiento.

Volumen de material forestal a aprovechar en m³ de RTA
Con base en la información obtenida del conteo de vegetación en la zona a afectar por el **proyecto**, se estimó el volumen maderable existente sujeto a aprovechamiento, se registraron 117 individuos arbóreos pertenecientes a las 9 especies maderables que se encontraron y que suman en total alrededor de 42.01 m³ de madera forestal, el cual se pretende remover.

Volumen forestal estimado de las especies arbóreas encontradas en la zona a afectar por el proyecto.

Nombre científico	Nombre común	Individuos Registrados	Volumen Estimado (m³)
Caesalpinia mexicana	Guajillo	5	1.73
Cecropia obtusifolia	Trompeta	1	0.05
Ficus insipida	Higuera	12	17.75
Guazuma ulmifolia	Guazima	16	6.82
Jatropha sympetala	Papelillo blanco	3	0.76
Manilkara zapota	Chicozapote	58	11.47
Pithecellobium lanceolatum	Guamuchilillo	13	2.68
Prosopis juliflora	Mezquite	4	0.06

Tabebuia donnel-smithii	Primavera	5	0.68
		Volumen total:	**42.01**

c) **Excavación.** Los trabajos de excavación del terreno, a fin de conseguir la topografía deseada, se llevarán a cabo en gran medida antes del comienzo de los trabajos incluidos en el **proyecto**.

d) **Construcción.** La construcción involucra básicamente cuatro procesos, que son la cimentación, estructura, albañilería e instalaciones. Estos procesos se intercalarán conforme el avance de la construcción.

Etapa de operación y mantenimiento.

a) **Operación.** Durante la etapa de operación se darán los servicios correspondientes al Área deportiva para la adecuada operación del **proyecto**, recaerá sobre la **promovente**.

b) **Mantenimiento**. La implementación del **proyecto** prevé dos etapas de mantenimiento. La primera se realizará durante las actividades de preparación del sitio y construcción, en la cual se le deberá dar mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y vehículos empleados en el **proyecto**, esta será responsabilidad de la **promovente**. Es importante mencionar que, no se permitirá el mantenimiento de ningún vehículo, maquinaria o equipo dentro del predio del **proyecto**, estos deben ser enviados a sitios autorizados para estas actividades.

En la segunda etapa de mantenimiento, se llevará a cabo únicamente durante la etapa de operación del **proyecto**. Los mantenimientos de esta etapa serán los relacionados con el mantenimiento de la infraestructura, por lo que se prevé que los mantenimientos sean de tipo correctivo y preventivo, lo cual contribuirá ampliar el tiempo de vida útil del **proyecto.** El mantenimiento preventivo, consistirá principalmente en revisiones periódicas de todas las instalaciones, y en caso necesario se realizarán las reparaciones y/o reemplazo de piezas de las instalaciones, mientras que el mantenimiento correctivo se prevé llevar a cabo en caso de la descompostura de alguna instalación o deterioro de la infraestructura, por lo que estos se realizarán de acuerdo con las necesidades del **proyecto**. El mantenimiento del **proyecto** será responsabilidad de la **promovente**.

Etapa de abandono del sitio.

El **proyecto** no considera el abandono del sitio, debido a que se contará con un mantenimiento periódico de las instalaciones a desarrollarse.

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el

proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** solicito a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los Artículos 28° Fracciones VII y IX de la **LGEEPA** y Capítulo III Artículo 5° incisos O) y Q) del **RLGEEPAMEIA**.

Que la **promovente** reviso y citó en la **MIA-P** los Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley de Cambio Climático, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Nayarit., los cuales consideró que regulan las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Tipo	Nomenclatura	Contenido	Vinculación
Flora y fauna	**NOM-059-SEMARNAT-2010**	Especies y subespecies de Flora y Fauna Silvestres terrestres y Acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y los sujetas a protección especial, especificaciones para su protección	Se relaciona puesto que en la zona se encuentran especies de fauna silvestres mencionadas en dicha norma, y se deben determinar las acciones de prevención, conservación o en su caso mitigación para evitar efectos sobre dichas especies.
Emisiones de ruido	**NOM-080-SEMARNAT-1994**	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se deberá monitorear la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en la construcción, sobre todo cuando trabajen cerca de poblaciones, para que no se exceda la norma.
	NOM-081-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	En caso de que el **proyecto** requiera el empleo de maquinaria y/o equipo que sea considerado como fuente fija, se deberá cumplir con lo establecido dentro de esta norma, a fin de evitar y/o minimizar cualquier afectación al ambiente.

Tipo	Nomenclatura	Contenido	Vinculación
Emisiones contaminantes a la atmósfera	**NOM-045-SEMARNAT- 2017**	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Su vinculación se debe a que la maquinaria que es utilizada en las obras del **proyecto** usa como combustible el diésel, por lo que a ésta se le debe prestar un buen mantenimiento para cumplir con los límites establecidos en dicha norma.
	NOM 041 SEMARNAT- 2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Debido a que en el sitio del **proyecto** se utilizaran vehículos en la construcción, y por lo tanto habrá emisiones de gases, se realizaran mantenimiento y verificación de los vehículos a utilizar en la obra.
	NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	
Control de contaminación del agua	**NOM-001-SEMARNAT-1996**	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (Aclaración 30-abril-1997).	Durante el desarrollo del **proyecto** se evitarán las descargas sanitarias mediante el uso de sanitarios portátiles secos.
	NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	
	NOM-003-SEMARNAT-1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	
Residuos peligrosos	**NOM-052-SEMARNAT-2005**	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	Aplica para determinar si alguno de los desechos generados durante la realización del **proyecto** pertenece a esta clasificación, y de ser así proceder en consecuencia a esta norma.

Tipo	Nomenclatura	Contenido	Vinculación
	NOM-054-SEMARNAT-1993	Indica el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-2005.	Aplica para determinar si alguno de los desechos generados durante la realización del **proyecto** pertenece a esta clasificación, y de ser así proceder en consecuencia a esta norma.
	NOM 138 SEMARNAT/SS 2003.	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y especificaciones para su caracterización y remediación.	Aplica ante la posibilidad de que la maquinaria pueda presentar derrames propiciados y/o accidentales, por lo que se aplicarán las medidas de remediación correspondientes y especificadas en la norma.

Vinculación con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nuevo Vallarta y Flamingos.**

Este plan parcial indica en su plano E-4, que el predio se encuentra ubicado en un área de uso Recreativo (REC)

*Vinculación del proyecto con el **PPDUNVF**.*

Uso, Destino, Reserva	Obras proyectadas	Vinculación
Recreativo (REC)	• Dos canchas de tenis • Dos canchas de pádel tenis • Dos canchas de pickleball • Dos canchas de usos múltiples • Zona de baños y cafetería • Estacionamiento	La naturaleza de las obras a desarrollar en la presente modificación es de recreación, por lo que el proyecto es compatible con Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Nuevo Vallarta y Flamingos".

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia (**AI**).

Delimitación del sistema ambiental.
Para la delimitación del **SA** se enfatizó en la división territorial en cuencas y subcuencas hidrológicas contenidas en la cartografía digital de **INEGI**, que pertenecen a un tipo de regionalización realizada a partir de las características hidrológicas similares que se delimitan

con base en elementos hídricos ya sea superficiales o subterráneos.

Otro criterio fue mediante el método de fotointerpretación, utilizando imágenes satelitales de alta resolución con acercamiento del sitio y tomando en cuenta la topografía del terreno y los caminos existentes así como la línea de costa esto debido a que la infraestructura vial interrumpe los flujos hidrológicos y esto a su vez define el sentido de dirección de los impactos generados; que en este caso son principalmente en dirección al mar debido a la topografía del terreno; en tal sentido el **SA** resultó con una superficie de 1,635.44 has.

Delimitación del área de influencia.
El **AI** directa se refiere al sitio donde se presentaran los impactos directos del **proyecto** y tienen influencia más inmediata en el ecosistema, esta delimitación permitirá establecer las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas en un marco más amplio, el **AI** del **proyecto** se consideró en una zona circundante al predio de 100 metros tomando en cuenta la distancia que establece la **NOM-022-SEMARNAT-2003** (como la distancia mínima entre los ecosistemas de manglar o bien humedales y la construcción de obra), el **AI** tiene una superficie total de 8.99 has.

Aspectos bióticos.
Vegetación.
Se presenta el listado de especies que se encuentran dentro de la poligonal en estado arbóreo de las especies registradas, *Attalea guacuyule* se encuentra dentro del listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** bajo la categoría de **Sujeta a Protección Especial**, por lo que se contempla dentro del programa de rescate y reubicación de flora en las medidas de mitigación correspondientes.

Especies de flora registradas en la zona del proyecto, típicas de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.

Núm.	Nombre común	Nombre científico
1	Zapote blanco	*Casimiroa edulis*
2	Concha	*Lysiloma divaricatum*
3	Primavera	*Tabebuia donell-smith*
4	Parota	*Enterolobium cyclocarpum*
5	Guásima	*Guazuma ulmifolia*
6	Palma de aceite	*Attalea guacuyule*
7	Higuera	*Ficus crocata*
8	Papelillo	*Bursera simaruba*
9	Ricino	*Ricinus communis*
10	Sierrilla	*Mimosa pudica*

Fauna.
En zonas cercanas al **proyecto** aún se encuentran algunos predios que presentan vegetación secundaria de selva baja caducifolia, tular y pastizal inducido, que corresponden a relictos de la vegetación que hubo en la zona antes de la urbanización de la zona. Debido a lo anterior, aun se distribuyen algunas especies de fauna en la zona de Nuevo Vallarta, incluida la

polígonal del **proyecto**, a continuación se enlistan las especies de fauna potencial que puede verse afectada por el **proyecto** junto dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; debido a ello dichas especies se considerarán dentro del programa de rescate y reubicación de fauna en las medidas de mitigación propuestas para este factor ambiental.

Fauna potencial que se distribuye en la zona del proyecto.

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Lithobates forreri	Rana forreri	**Pr**
Smilisca baudinii	Rana arborícola	-
Exerodonta smaragdina (Hyla smarogdina)	Rana de árbol esmeralda	**Pr**
Bufo marinus	Sapo grande	-
Eleutherodactylus occidentalis	Rana ladradora	-
Leptodactylus melanonotus	Rana de charco	-
Ctenosaura pectinata	Iguana de cola espinosa	**A**
Sceloporus utiformis	Roño de suelo	-
Aspidoscelis lineattissimus	Cuije rayado	**Pr**
Cathartes aura	Zopilote aura	-
Coragyps atratus	Zopilote común	-
Charadrius vociferus	Chorlo tildío	-
Zenaida asiática	Paloma ala blanca	-
Zenaida macroura	Paloma huilota	-
Columbina passerina	Tórtola coquita	-
Columbina inca	Tortola cola larga	-
Columba livia	Paloma doméstica	-
Columba flavirostris	Paloma morada	-
Leptotila verrauxi	Paloma perdíz	-
Aratinga canicularis	Perico frentinaranja	**Pr**
Crotophaga sulcirostris	Garrapatero pijuy	-
Trogon citroleus	Trogón pechiamarillo del Pacífico	-
Melanerpes chrysogenys	Carpintero pechileonado ojinegro	-
Pitangus sulphuratus	Luis bienteveo	-
Myiozetetes similis	Luis gregario	-
Tyrannus melancholicus	Tirano tropical	-
Tyrannus vociferans	Tirano griton	-
Myarchus tyrannulus	Papamoscas copetón	-
Cyanocorax sanblasianus	Chara colimense	-
Hirundo rustica	Golondrina tijereta	-

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Campylorhynchus brunneicapillus	Matraca desértica	-
Turdus rufopalliatus	Mirlo dorso rufo	-
Saltator coerulescens	Saltator grisáceo	-
Passerina caerulea	Pico gordo azul	-
Volatinia jacarina	Semillero brincador	-
Sporophila torqueola	Semillero de collar	-
Molothrus aeneus	Tordo ojo rojo	-
Agelaius phoeniceus	Tordo sargento	-
Quiscalus mexicanus	Zanate	-
Cacicus melanicterus	Cacique mexicano	-
Icterus cucullatus	Bolsero encapuchado	-
Icterus pustulatus	Bolsero dorso rayado	-
Passer domesticus	Gorrión inglés	-
Nasua narica	Coatí	-
Bassariscus astutus	Cacomixtle	-
Sylvilagus cunicularius	Conejo	-
Liomys pictus	Ratón	-
Mus musculus	Ratón	-
Peromyscus difficilis	Ratón	-
Peromyscus maniculatus	Ratón	-
Didelphis virginiana	Tlacuache	-
Mormoops megalophylla	Murciélago	-
Pteronotus parnelli	Murciélago	-
Desmodus rotundus	Murciélago	-
Glossophaga soricina	Murciélago	-
Artibeus jamaicensis	Murciélago	-
Artibeus phaeotis	Murciélago	-
Sturnira lilium	Murciélago	-
Antrozous pallidus	Murciélago	-
Tadarida brasiliensis	Murciélago	-
Eptesicus fuscus	Murciélago	-
Pipistrellus hesperus	Murciélago	-
Lasiuris intermedius	Murciélago	-

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas por componente ambiental:

Componente ambiental: Atmósfera		
Factor ambiental	**Impacto ambiental**	**Medida propuesta**
Calidad del aire	Presencia de polvos	Proteger con lonas el material terreo que sea transportado, para evitar dispersión de partículas suspendidas. Realizar riegos matapolvos en las zonas de construcción para evitar la propagación de polvos por acción del viento y con ello prevenir la erosión eólica.
Nivel sonoro	Altos niveles de ruido	La empresa constructora instruirá a los operadores de la maquinaria sobre restringir sus movimientos a las áreas de obras, reducir el uso del claxon y verificar el adecuado funcionamiento de la maquinaria, para evitar elevadas emisiones de ruido.
Generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que provocan cambio climático	Gases y partículas contaminantes generadas por los motores de combustión interna de la maquinaria empleada.	La creación de áreas verdes y el programa de rescate y reubicación de flora ayudará a mantener la calidad del aire. Implementar programa de mantenimiento preventivo para vehículos, equipo y maquinaria (empresa constructora). Prohibir el uso de fuego para el desmonte de la vegetación o la eliminación de residuos.

Componente ambiental: Suelo		
Factor ambiental	**Impacto ambiental**	**Medida propuesta**
Características	Contaminación por la	Se contará con espacios de almacenamiento de

fisicoquímicas del suelo	Inadecuada disposición de residuos sólidos y/o líquidos.	materiales y equipo; la obligación de realizar las labores de mantenimiento de maquinaria y equipo es responsabilidad del contratista y se realizarán fuera del sitio del del **proyecto** en instalaciones autorizadas para tal propósito; así como las medidas de confinamiento y manejo de residuos peligrosos; los procedimientos para el manejo y disposición final de los residuos sólidos generados por el **proyecto**. Implementar Programa de residuos peligrosos. El resto de los residuos sólidos generados por la construcción serán recolectados diariamente y transportados al sitio dispuesto por las autoridades municipales. Colocar contenedores en sitios visibles para los usuarios rotulados con letreros basura "Orgánica e Inorgánica". Se prohibirá la circulación de maquinaria y equipo por sitios que no correspondan al trazo de las vialidades de ingreso. Para alcanzar la capacidad de carga necesaria en las obras, se aplanará y compactará el terreno utilizando materiales obtenidos del mismo sitio del **proyecto**. En caso de requerirse, como complemento a las áreas verdes se adquirirá suelo orgánico proveniente de otros desarrollos que se lleven a cabo en la zona.
Erosión	Pérdida de suelo por erosión eólica o hídrica.	Implementar Programa de conservación y restauración de suelos. La **promovente** contará con un programa de conservación y restauración de suelos para aplicarlo en las áreas de desplante y construcción de caminos, identificando el tipo de obras a realizar y sitios donde deben estar localizadas. Adicionalmente se prohibirá la circulación de maquinaria y equipo por sitios que no correspondan al trazo de las vialidades existentes y en caso de requerirse, como complemento a las áreas verdes se adquirirá suelo orgánico proveniente del mismo **proyecto**.

Componente ambiental: Agua superficial		
Factor ambiental	**Impacto ambiental**	**Medida propuesta**
Calidad del agua	Contaminación, por la disposición inadecuada de residuos, así como por el incremento de sólidos suspendidos en el agua, lo cual ocasionara una modificación temporal de la calidad del agua.	La **promovente** y el contratista proveerán de servicios sanitarios a los trabajadores, instalando un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, y duplicando el número de sanitarios en caso de tener personal de ambos sexos. La empresa contratada deberá contar con autorización oficial. La empresa constructora y el responsable ambiental de la obra se asegurarán de que durante el desmonte y despalme los materiales sueltos no sean arrastrados por corrientes superficiales, evitando la obstrucción de cauces.

Cambios en las características químicas	Contaminación por residuos sólidos y/o líquidos.	La **promovente** y el contratista proveerán de servicios sanitarios a los trabajadores, instalando un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, y duplicando el número de sanitarios en caso de tener personal de ambos sexos. Se prevé la ejecución del Programa Integral de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos durante todas las etapas del **proyecto** para evitar que algún desecho de cualquier tipo a cuerpos de gua cercanos.
Recarga de acuíferos	Reducción en la superficie de infiltración de agua.	Se realizará la construcción del drenaje pluvial que ayudará a la conducción del agua de lluvia. La empresa constructora, con supervisión de la **promovente**, delimitará físicamente las áreas de despalme y de construcción, para evitar compactar otras áreas distintas a las previstas, así mismo colocará letreros alusivos a esa medida. La canalización de los escurrimientos superficiales aseguran que la superficie de infiltración que se vería se compense.

Componente ambiental: agua subterránea		
Factor ambiental	**Impacto ambiental**	**Medida propuesta**
Características fisicoquímicas	Contaminación por la disposición inadecuada de residuos, así como por el incremento de agentes contaminantes que lixivian a las aguas subterráneas, lo cual modifica la calidad de agua.	La **promovente** y el contratista proveerán de servicios sanitarios a los trabajadores, instalando un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, y duplicando el número de sanitarios en caso de tener personal de ambos sexos. La empresa contratada deberá contar con autorización oficial. La empresa constructora y el responsable ambiental de la obra se asegurarán de que durante el desmonte y despalme los materiales sueltos no sean arrastrados por corrientes superficiales, evitando la obstrucción de cauces. De igual manera se propone la ejecución del Programa Integral de Manejo de Residuos para evitar que los residuos que resulten de las diferentes etapas sean confinados a los sitios destinados para ello y evitar que contaminen el suelo y el agua superficial.

Componente ambiental: flora terrestre		
Factor ambiental	**Impacto ambiental**	**Medida propuesta**
Distribución	Daño o pérdida en la distribución de especies de flora silvestre	Previo al inicio de actividades se reubicarán aquellos ejemplares que sean factibles de trasplantarse, esto como parte del Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Quedará estrictamente prohibido el uso de fuego o productos químicos para las actividades de desmonte.

Distribución	Daño o pérdida en la distribución de especies de flora silvestre	Previo al inicio de actividades se dará una plática a los obreros respecto de las medidas a implementar como parte de la obra haciendo hincapié en el respeto a la flora.
Abundancia	Modificación del patrón de abundancia (por desmonte).	Con base en el estudio de vegetación realizado en la zona del **proyecto** y el **SA**, con la aplicación oportuna del Programa de Rescate y Reubicación de Flora, el cual considera énfasis en especies que se encuentren dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Componente ambiental: fauna terrestre		
Factor ambiental	**Impacto ambiental**	**Medida propuesta**
Diversidad	Disminución de la riqueza específica de especies.	Quedará estrictamente prohibido introducir fauna doméstica y/o exótica al predio. Previo al inicio de actividades se dará una plática a los obreros respecto de las medidas a implementar como parte de la obra haciendo hincapié en el respeto fauna. También se considera la ejecución del Programa de Rescate de Fauna durante las etapas que conforman el **proyecto**. Para la etapa de operación, se instalará señalética alusiva a la fauna existente en la zona y el respeto por las mismas con fines de protección por parte de los visitantes y empleados del **proyecto**.
Distribución	Modificación en la abundancia de poblaciones de las especies de fauna.	Con base en las especies de fauna que sean registradas en la zona del **proyecto** y el **SA**, durante las etapas del **proyecto** se aplicará el Programa de Rescate y Reubicación de fauna, el cual considera énfasis en especies que se encuentren dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Descripción y análisis del escenario sin proyecto

Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos
Atmósfera	**Calidad del aire**	La emisión y generación de polvos y gases contaminantes no sería tan elevada.
	Nivel sonoro	En el escenario uno en el que no se desarrolle **proyecto**, las condiciones actuales de ruido continuarán sin cambio alguno.
	GEI que provocan cambio climático	Sin la construcción del **proyecto**, las condiciones actuales se mantendrían en el predio sin la generación de estos gases.
Suelo	**Características físicas del suelo**	No se prevén cambios en la estructura del suelo.
	Características químicas del suelo	No habría contaminación, por la disposición inadecuada de residuos.
	Erosión	En el escenario actual sin la construcción del **proyecto** la erosión que existe es a causa del viento o a la lluvia.
Agua Superficial	**Calidad del agua**	El agua superficial seguirá con las condiciones actuales.
	Cambios en las características químicas	En el **SA** y la zona del **proyecto** solo se encuentran algunos cauces de escurrimientos temporales mismos que se mantendrán en las condiciones actuales.
	Recarga de acuíferos	La recarga del acuífero se seguirá llevando a cabo con los aportes que presenta en la actualidad por lluvia principalmente.
Agua Subterránea	**Características fisicoquímicas**	Las alteraciones en la composición química del suelo a su vez afectan la calidad del agua, la acción de las lluvias, el lavado de nutrientes y la lixiviación de contaminantes llegan a los mantos acuíferos. En condiciones actuales y tomando en cuenta que no se construya el **proyecto**, las condiciones serían las mismas. Al igual que la velocidad de infiltración y la recarga del acuífero.
Flora Terrestre	**Distribución**	Las especies de vegetación que presenta la zona del **proyecto** se mantendrán con la distribución actual en sucesión secundaria de selva mediana subcaducifolia.
	Abundancia	El predio cuenta con una sucesión secundaria, que se encuentra sustituyendo a la vegetación primaria con selva mediana subcaducifolia. En caso de que no se realice el **proyecto** las condiciones serían las mismas.
Fauna Terrestre	**Diversidad**	La fauna se mantendría perturbada como en el caso de la vegetación, ya que la presión antropogénica en las zonas cercanas es una constante.

El predio destinado para el **proyecto**, según la cartografía de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII (**INEGI**, 2018) se clasifica con el uso de suelo "Asentamientos Humanos". Actualmente en el polígono objeto presenta crecimiento secundario de especies oportunistas indicadoras de

disturbio y de las crecientes actividades antropogénicas en la zona. De igual forma, existe una presión antropogénica para que los predios sean utilizados por actividades turísticas, afectando a la biodiversidad de la zona, ya que sus ecosistemas aledaños han sido fragmentados y desmontados a lo largo de los años.

El predio donde pretende establecerse el **proyecto** presenta un ambiente medianamente conservado, con modificaciones en la estructura y función del ecosistema, ya que la biodiversidad ha disminuido en abundancia y riqueza, así como varias especies faunísticas se han desplazado del lugar, debilitando así, todos los servicios ambientales que el área pueda brindar.

Descripción y análisis del escenario con proyecto.

Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos
Atmósfera	**Calidad del aire**	La calidad del aire se vería afectada por el empleo de maquinaria y vehículos automotores mismos que generarán gases contaminantes producto de la combustión interna del motor, así como generarán polvos cuando la maquinaria y equipo transporten materiales o transiten por áreas con suelo no consolidado.
	Nivel sonoro	Aumentará considerablemente la contaminación por ruido en el sitio del proyecto por el uso de maquinaria y por la actividad humana en las distintas etapas.
	GEI que provocan cambio climático	Los gases que provocan el efecto invernadero y con ello contribuyen al cambio climático se generarán como consecuencia del uso de maquinaria y vehículos automotores que serán empleados durante todas las etapas del **proyecto**.
Suelo	**Características físicas**	La estructura de los horizontes del suelo se modifica, debido compactación del suelo durante la etapa de preparación del sitio. La construcción del **proyecto** contempla el movimiento de maquinaria por el predio y las zonas adyacentes al mismo; dicha actividad representa también un proceso de compactación del suelo que afecta directamente a la infiltración de agua y a la disminución en las probabilidades de que pueda crecer cualquier tipo de vegetación.
	Erosión	La erosión por procesos hídricos y eólicos se producirá al mantener un suelo en mayor parte desnudo, lo hace más propenso a su pérdida. La construcción y operación del **proyecto** implica el desmonte, cimentación y nivelación del suelo lo que implica remoción de sustrato que lo hace propenso a su pérdida por la acción del viento y el agua; propiciando su pérdida de una forma más acelerada que la actual.
Agua superficial	**Calidad del agua**	Las alteraciones en la composición química del suelo a su vez afectan la calidad del agua, la acción de las lluvias, el lavado de nutrientes y la lixiviación de contaminantes, llegan a los mantos acuíferos. Considerando que se construye el **proyecto**, y que no se implemente un programa de tratamiento de aguas residuales este componente se vería afectado por la generación y mal manejo de residuos durante las etapas del **proyecto**.

	Cambios en las características químicas	El manejo inadecuado de las aguas residuales producto de las actividades que componen el **proyecto**, así como la derrama de combustibles o aceites de la maquinaria empleada en las etapas de preparación del sitio y construcción, afectarían las características químicas de las corrientes superficiales temporales y permanentes por lo que la composición química se verá afectada y con dichas características llegaría a los cuerpos de agua cercanos.
	Recarga de acuíferos	En el caso que se construya el **proyecto**, la compactación y pavimentación que se realizará durante la preparación y construcción del sito reduciría la superficie de infiltración que afecta directamente a la recarga del acuífero.
Agua Subterránea	**Características fisicoquímicas**	Considerando que se construya el **proyecto** las características fisicoquímicas del agua se verían afectadas por el manejo inadecuado de los desechos sólidos tóxicos.
Flora Terrestre	**Distribución**	El desmonte provocado por la construcción del **proyecto** afectará la distribución de especies presentes en la zona, sobre todo las que se encuentran dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
	Abundancia	En este caso, la vegetación tendería a degradarse más y la cobertura vegetal disminuiría considerablemente.
Fauna Terrestre	**Diversidad**	La fauna se vería afectada por la pérdida de ejemplares en las etapas de preparación del sitio y construcción, debido al posible atropellamiento con maquinaria. Así mismo, algunas se desplazarían de la zona, favoreciendo la pérdida de abundancia y diversidad del predio.

En conclusión, la inserción del **proyecto** sin la aplicación de las medidas de mitigación al predio, provocaría grandes cambios en sus componentes, y, por tanto, la calidad ambiental disminuiría. Los componentes ambientales más afectados serían: fauna, flora, suelo y agua.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación propuestas

Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos
Atmósfera	**Calidad del aire**	En lo referente a la emisión de agentes contaminantes, se propone que la maquinaria que se emplee durante la construcción del **proyecto** cuente con las verificaciones correspondientes y se cumpla con la normatividad en materia de emisiones. De esta manera, la calidad del aire no se verá afectada en mayor medida de la que se encuentra actualmente. Mediante la aplicación de las medidas mencionadas, se mantendrá la calidad del aire incluso con la implementación del programa de reubicación de flora.
	Nivel sonoro	El empleo de maquinaria que cumpla con las normas en materia de emisiones sonoras permitirá que la contaminación por ruido se vea disminuida lo que afectará en menor medida. La fauna que se verá beneficiada con esta medida preventiva son principalmente las aves, residentes y migratorias. De igual manera se propone un horario de trabajos de 8:00 a 18:00 horas. La actividad humana sin duda implica cambios en los niveles sonoros que se emitan, sin embargo, durante la construcción del **proyecto** los horarios de trabajo y la maquinaria

		regulada, los impactos serán minimizados.
	GEI que provocan cambio climático	Se aplicarán riegos a zonas con suelo no consolidado para evitar la emisión de polvos a la atmósfera; además de tener en mantenimiento adecuado a la maquinaria que se emplee para evitar que las emisiones sean dañinas y propicien la generación de **GEI**.
Suelo	**Características físicas**	Se prohibirá la circulación de maquinaria y equipo por sitios que no correspondan al trazo del **proyecto**. Para alcanzar la capacidad de carga necesaria en las obras, se aplanará y compactará el terreno utilizando materiales obtenidos del mismo sitio del **proyecto**.
	Erosión	Durante la etapa de preparación del sitio, se procurará que el suelo permanezca sin cobertura por mucho tiempo para evitar los procesos erosivos por viento y agua. Posteriormente el establecimiento de cimientos y pilotado ayudarán a la retención de suelo y disminuir las tasas de erosión.
Agua superficial	**Calidad del agua**	La **promovente** y el contratista proveerán de servicios sanitarios a los trabajadores, instalando un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, y duplicando el número de sanitarios en caso de tener personal de ambos sexos. La empresa contratada deberá contar con autorización oficial. La empresa constructora y el responsable ambiental de la obra se asegurarán de que durante el desmonte y despalme los materiales sueltos no sean arrastrados por corrientes superficiales, evitando la obstrucción y/o azolvamiento de los cauces.
	Cambios en las características químicas	Mediante la implementación del Programa Integral de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos se evitará que algún desecho pueda afectar directamente a los cuerpos de agua superficiales temporales, para evitar que se vea afectada la composición química del agua. Otra medida es evitar realizar reparaciones y ajustes de maquinaria dentro del predio del **proyecto** por lo que la maquinaria y equipo debe tener previo mantenimiento de lo cual se encargará la empresa contratada para tales fines.
	Recarga de acuíferos	Se realizará la canalización del drenaje pluvial que ayudará a la conducción del agua de lluvia. La empresa constructora, con supervisión de la **promovente**, delimitará físicamente las áreas de despalme y de construcción, para evitar compactar otras áreas distintas a las previstas, así mismo colocará letreros alusivos a esa medida. El establecimiento de áreas verdes en conjunto con el programa de Reubicación de Flora, favorecerán el hecho que se mantenga superficie de captación de agua de lluvia que contribuye a la recarga del acuífero.
Agua subterránea	**Características fisicoquímicas**	La **promovente** y el contratista proveerán de servicios sanitarios a los trabajadores, instalando un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, y duplicando el número de sanitarios en caso de tener personal de ambos sexos. La implementación del Programa Integral de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos evitará que los desechos puedan contaminar el suelo y con ello el agua que se infiltra al subsuelo.

Flora terrestre	**Distribución**	El programa de Rescate y Reubicación de Flora permitirá que la distribución de especies se mantenga dentro de la zona de estudio, en algunas zonas se incluyen los ejemplares como parte de la arquitectura del paisaje del desarrollo. El programa pone especial énfasis en las especies que se encuentran dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
	Abundancia	Previo al inicio de actividades se reubicarán aquellos ejemplares que sean factibles de trasplantarse. Quedará estrictamente prohibido el uso de fuego o productos químicos para las actividades de desmonte. Previo al inicio de actividades se dará una plática a los obreros respecto de las medidas a implementar como parte de la obra haciendo hincapié en el respeto a la flora.
Fauna terrestre	**Diversidad**	Se deberán establecer señalamientos indicativos de niveles de velocidad de los utilizados para que la fauna no sea atropellada. Previo al inicio de actividades se dará una plática a los obreros respecto de las medidas a implementar como parte de la obra haciendo hincapié en el respeto fauna. Aunado a lo anterior, el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna evitará que los ejemplares que se encuentren en el sitio del **proyecto** se vean afectados durante los diferentes etapas de este.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Respecto del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, la **promovente** solicitó la evaluación de la **MIA-P** considerando el Inciso O) del artículo 5o. del **RLGEEPAMEIA**, sin embargo, no se encontró en los expedientes de esta Oficina de Representación que haya obtenido autorización del Estudio Técnico Justificativo (**ETJ**), que le permita la remoción de la vegetación arbórea, por lo que la presente autorización esta condicionada al cumplimiento del trámite de ETJ.

En relación al uso de suelo establecido por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Nuevo Vallarta y Flamingos, el **proyecto** se localiza en una zona completamente urbanizada, que cuenta con todos los servicios y el uso propuesto corresponde con el previsto por dicho instrumento legal.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P**

presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° Incisos O) y Q), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1°, 3° fracción VII.a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Flamingos Courts"**, en lo ubicado en la fracción REC-ACUA, el cual pertenece al Condominio Maestro Los Flamingos, en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit

1. El **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una cancha de tenis, pádel tenis, pickleball, futbol 7 y cancha multiusos (basquetbol, voleibol), zona de sanitarios, oficina-cafetería, bodega y una zona de estacionamiento, así como andadores,

una bodega y un área jardinada, una fracción rectangular de 12,204.69 m².

OBRA	Superficie (m²)
Andadores	1,201.53
Sanitarios	100
Bodega	100
Cancha de fútbol 7	1,501.18
Cancha de usos múltiples	539.79
Canchas de pádel tenis	400
Canchas de pickleball	400
Canchas de tenis	1,600.00
Zona de estacionamiento	675
Vialidad en estacionamiento	1005.72
Oficina-Cafetería	300
Área ajardinada	4,381.47
Superficie total: 12,204.69 m²	

Coordenadas del proyecto

Vértice	X	Y
1	467883.2	2292009.99
2	467948.87	2292057.03
3	468037.11	2291935.69
4	467970.48	2291888.01

2. Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto**

ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos

ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA, La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.** Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, los planos del **proyecto**, acciones de compensación y mitigación propuestos por el **promovente**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes condicionantes:

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la modificación del **proyecto**.

3. Previo al inicio de actividades, el **promovente** deberá contar con la autorización del Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos forestales, conforme a la afectación descrita en el Considerando 6 del presente oficio.

4. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

5. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.

6 El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.

7 En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, la **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de habitat.

8 Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

9 En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

- Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
- Los motivos de la reubicación.
- Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.

- La anuencia del propietario lo legal posesionario del predio de destino.

10 Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por el promovente que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Adolfo Dueñas Canales** Representante legal de la persona moral denominada **VGO1, S.A. de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5°, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

c.c.p. Ing. César Octavio Lara Fonseca.- Secretario de Desarrollo sustentable del Gobierno Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
c.c.p. Lic. Lía Castro Díaz de León.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.
c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargado de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto
c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento y efecto.
c.c.p. ARCHIVO **18NA2023TD048**

No. Bitácora: 18/MP-0262/09/23

XXGD/mgcc/kimm